

ORDEN

Visto el Decreto nº 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras relativa a la tramitación de la subvención a favor del ayuntamiento de Mula relacionado en el Anexo I.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Mula relacionado en el Anexo I, por importe de 175.903,35 € (ciento setenta y cinco mil novecientos tres euros con 35 céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422 D.763.00, del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención al ayuntamiento de Mula que consta en el Anexo I a esta Orden y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor del ayuntamiento de Mula relacionado en el Anexo I a esta Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422 D.763.00, del vigente presupuesto. El importe indicado de 175.903,35 € (ciento setenta y cinco mil novecientos tres euros con 35 céntimos) es en su totalidad gasto elegible.

CUARTO.- Visto el escrito de conformidad del ayuntamiento de Mula, beneficiario de la subvención propuesta por el Decreto de concesión directa.

QUINTO.- Los compromisos y condiciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se regula la concesión directa de la subvención, son:

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo



1. Justificación documental de la actividad subvencionada. El cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
2. Reintegro de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la subvención.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Orden de 26/01/2023 (BORM nº 24, de 31/01/2023)

María Luisa López Ruiz

(Documento firmado digitalmente)

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo



ANEXO I

NIF	AYUNTAMIENTO	Nº PROYECTO	IBAN	IMPORTE (€)
P3002900C	MULA	50136	ES55 2100 3854 5602 0001 3307	175.903,35 €
			TOTAL (€)	175.903,35 €

27/07/2023 14:41:45

LOPEZ RUIZ, MARIA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-03447015-2c7b-bbaf-435a-0050569b6280



ANEXO II MRR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
--	---

Código y denominación del componente en el MRR.

Código C21 – Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.

Código y denominación de la inversión en el MRR.

Código I01 – Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de personal y otros gastos.

Código y denominación de la actuación en el MRR.

Importe financiado por MRR.

175.903,35 euros.

Código de licitación (número de expediente en PLACSP). (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.

Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

(*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

688407

